

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
2019 - 2021**

**GACETA
MUNICIPAL
ÓRGANO OFICIAL
INFORMATIVO**



PRESENTACIÓN

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, 2019 - 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I Y XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN PUBLICAR LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, COMO ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE DA CUENTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIONES DEL H. CABILDO, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

CONTENIDO

ACUERDOS TOMADOS EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL SANITARIO PARA LA ATENCIÓN DEL COVID-19 (CORONAVIRUS), CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

1.- EN VIRTUD DE QUE EL GOBIERNO FEDERAL ANUNCIÓ EL INICIO DE LA FASE 3 DE LA PANDEMIA COVID-19 EN NUESTRO PAÍS Y ESTABLECIÓ, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACERLE FRENTE Y EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 21 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, LA EMISIÓN DE UNA CIRCULAR A LOS PARTICULARES SOBRE LOS HORARIOS Y CONDICIONES EN QUE LOS NEGOCIOS Y SUS PROVEEDORES DEBERÁN OPERAR A PARTIR DE QUE SE LES NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2020, A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD. (PÁGINAS 4-9)

2.- EN VIRTUD DE QUE EL GOBIERNO FEDERAL ANUNCIÓ EL INICIO DE LA FASE 3 DE LA PANDEMIA COVID-19 EN NUESTRO PAÍS Y ESTABLECIÓ, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LAS MEDIDAS PARA HACERLE FRENTE, A TRAVÉS DEL AISLAMIENTO Y DISMINUCIÓN DE LA MOVILIDAD SOCIAL CON EL PROPÓSITO DE DISMINUIR LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA Y EVITAR CONTINGENCIAS AMBIENTALES PROVOCADAS POR FUENTES MÓVILES QUE CIRCULEN DENTRO DE LOS MUNICIPIOS CONURBADOS DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y CON EL FIN DE REDUCIR LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO PARA EVITAR CONTAGIOS, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE SUMA A LOS ESFUERZOS Y CORRESPONSABILIDAD CON LA SOCIEDAD ATIZAPENSE, A CARGO DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL. (PÁGINAS 4-9)

POR LO ANTERIOR, EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA SERÁ OBLIGATORIO EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA PARA TODOS LOS AUTOMOVILISTAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO O EN CUALQUIER OTRO MEDIO OFICIAL Y HASTA NUEVO AVISO, SIN IMPORTAR EL HOLOGRAMA, ES DECIR, AUNQUE EL VEHÍCULO PORTE UN HOLOGRAMA 0 O DOBLE 0, CON EL OBJETIVO DE BALANCEAR LAS SALIDAS ESENCIALES DE LA POBLACIÓN A LO LARGO DE LOS DÍAS DE LA SEMANA.

LA MEDIDA EXCLUYE A TAXISTAS, TRANSPORTE DE CARGA, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AUTOS QUE DEN SERVICIO DE TAXI A TRAVÉS DE APLICACIÓN Y VEHÍCULOS CONducidos POR MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y TRABAJADORES DE LA SALUD, ASÍ COMO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES CUYA FUNCIÓN SEA PRIORITARIA PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA (DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS).

EN VIRTUD DE QUE EL GOBIERNO FEDERAL ANUNCIÓ EL INICIO DE LA FASE 3 DE LA PANDEMIA COVID-19 EN NUESTRO PAÍS Y ESTABLECIÓ, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACERLE FRENTE Y EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 21 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, LA EMISIÓN DE UNA CIRCULAR A LOS PARTICULARES SOBRE LOS HORARIOS Y CONDICIONES EN QUE LOS NEGOCIOS Y SUS PROVEEDORES DEBERÁN OPERAR A PARTIR DE QUE SE LES NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2020, A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD.

Aprobado por unanimidad de votos a favor.

----- **ACUERDOS** -----

PRIMERO.- Se ordena la suspensión temporal y de manera inmediata de todas las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. - -

SEGUNDO.- Los horarios a los que sujetarán los comerciantes de rastros, centrales de abasto y comercio, mercados municipales, puestos fijos, puestos semifijos, tianguis, concentraciones comerciales, puestos estacionales y comercios ambulantes serán:

- a) Centrales de abasto y comercio funcionarán de 7:00 a 14:00 horas;
- b) Tianguis funcionarán de 7:00 a 14:00 horas;
- c) Mercados públicos funcionarán de 7:00 a 14:00 horas;
- d) Puestos fijos, semifijos y ambulantes funcionarán de 7:00 a 14:00 horas;
- e) Puestos semifijos y fijos, con giro de taquería su horario será de 7:00 a 14:00 horas;
- f) Concentraciones comerciales, ubicadas en lecherías o tiendas de abasto LICONSA, funcionarán de 7:00 a 10:00 horas;
- g) Concentraciones comerciales funcionarán de 7:00 a 14:00 horas; y
- h) Rastros funcionarán de 7:00 a 14:00 horas. - - - - -

TERCERO.- Los horarios a los que se sujetarán los propietarios y/o titulares de unidades comerciales, industriales y de prestación de servicios de bajo riesgo de las actividades esenciales, serán:

- Unidades comerciales funcionarán de 7:00 a 14:00 horas;
- Unidades industriales funcionarán de 7:00 a 14:00 horas; y
- Unidades prestadoras de servicios funcionarán de 7:00 a 14:00 horas.

Las actividades comerciales de venta de alimentos solo se podrán generar en la modalidad para llevar y servicio a domicilio (aún fuera de éste horario); razón por la cual no podrán utilizar mesas y sillas al momento de realizar su actividad, con la finalidad de mantener la sana distancia.

CUARTO.- Para efectos del presente acuerdo funcionarán las veinticuatro horas las unidades económicas con actividades esenciales siguientes:

I.- Las actividades públicas y privadas que de manera directa son necesarias para atender la contingencia sanitaria, como:

- a) las actividades laborales de la rama médica en todas sus especialidades, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el sector salud;

b) Las que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan:

1. El sector farmacéutico y químico, tanto en su producción como en su distribución y venta (farmacias);
2. La manufactura, mantenimiento y reparación de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud, así como los involucrados en la adecuada disposición de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI);
3. La limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención y otras instalaciones vinculadas directamente con la prestación de servicios de salud.

II.- Las involucradas en la seguridad pública, la procuración e impartición de justicia, la atención a víctimas y búsqueda de personas, así como la actividad legislativa estatal, en los términos que en atención a las presentes disposiciones determine cada institución.

III.- Las actividades consideradas como esenciales para el funcionamiento fundamental de la economía y para la atención de necesidades básicas de las personas:

- a) Distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas;
- b) Generación y distribución de agua potable;
- c) Industria de alimentos y bebidas;
- d) Servicios de mensajería, paquetería y de comercio electrónico;
- e) Seguridad privada y sistemas de seguridad;
- f) Refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos;

- g) Telecomunicaciones, medios de información, tecnologías de la información, electrónica y alta tecnología;
- h) Servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación;
- i) Servicios de almacenamiento, centros de distribución y cadena de frío de insumos esenciales;
- j) Servicios de limpieza y sanitización de espacios públicos y privados, que brinden servicio al público permitidos por el presente Acuerdo;
- k) Logística (comunicaciones de jurisdicción local, aeropuertos y ferrocarriles);

QUINTO.- Cualquier actividad no prevista en el artículo PRIMERO del presente acuerdo quedará suspendida, como bares, cantinas, salones de baile, discotecas y video bares, centros nocturnos, centros botaneros y cerveceros, salas de sorteo de números, centros de apuestas remotas (casinos), billares y cualquier establecimiento para venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato y/o al copeo, cines, gimnasios, zoológicos, balnearios, albercas públicas, boliches, baños públicos, vapores, spas, locales o espacios destinados a actividades deportivas o culturales, teatros, auditorios, foros, palenques, eventos masivos de cualquier tipo (políticos, religiosos, sociales, etc.), eventos o espectáculos públicos, salones de fiestas y/o jardines para eventos sociales, y demás no permitidas por el presente Acuerdo.

En caso de incumplimiento, esta autoridad para hacer cumplir sus determinaciones, podrá hacer uso de los medios de apremio y medidas disciplinarias contenidas en el artículo 19 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en vigor, así como los artículos 47, 151, 301 del Reglamento Municipal del Comercio, la Industria, la Prestación de Servicios, Espectáculos, Anuncios y Vía Pública de Atizapán de Zaragoza y 179 segundo párrafo de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México en vigor.

SEXO.- La persona física o moral que infrinja lo dispuesto en el artículo anterior se hará acreedora a las sanciones y medidas de seguridad que en derecho correspondan conforme a las normas aplicables. - - - - -

SÉPTIMO.- El presente acuerdo será notificado mediante la publicación en la Gaceta Municipal y por los medios de difusión oficial que tiene este H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, para su debido cumplimiento. - - -

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entra en vigor a partir de su firma y deberá ser publicado en la Gaceta Municipal y estará vigente hasta el 30 de mayo de 2020. - -

SEGUNDO.- Queda sin efectos el Administrativo DDE/SNV/COVID-19/0001/2020, de fecha 13 de abril de 2020. - - - - -

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en los estrados y/o lugares visibles, para todos los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

EN VIRTUD DE QUE EL GOBIERNO FEDERAL ANUNCIÓ EL INICIO DE LA FASE 3 DE LA PANDEMIA COVID-19 EN NUESTRO PAÍS Y ESTABLECIÓ, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LAS MEDIDAS PARA HACERLE FRENTE, A TRAVÉS DEL AISLAMIENTO Y DISMINUCIÓN DE LA MOVILIDAD SOCIAL CON EL PROPÓSITO DE DISMINUIR LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA Y EVITAR CONTINGENCIAS AMBIENTALES PROVOCADAS POR FUENTES MÓVILES QUE CIRCULEN DENTRO DE LOS MUNICIPIOS CONURBADOS DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y CON EL FIN DE REDUCIR LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO PARA EVITAR CONTAGIOS, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE SUMA A LOS ESFUERZOS Y CORRESPONSABILIDAD CON LA SOCIEDAD ATIZAPENSE, A CARGO DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.

POR LO ANTERIOR, EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA SERÁ OBLIGATORIO EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA PARA TODOS LOS AUTOMOVILISTAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO O EN CUALQUIER OTRO MEDIO OFICIAL Y HASTA NUEVO AVISO, SIN IMPORTAR EL HOLOGRAMA, ES DECIR, AUNQUE EL VEHÍCULO PORTE UN HOLOGRAMA 0 O DOBLE 0, CON EL OBJETIVO DE BALANCEAR LAS SALIDAS ESENCIALES DE LA POBLACIÓN A LO LARGO DE LOS DÍAS DE LA SEMANA.

LA MEDIDA EXCLUYE A TAXISTAS, TRANSPORTE DE CARGA, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AUTOS QUE DEN SERVICIO DE TAXI A TRAVÉS DE APLICACIÓN Y VEHÍCULOS CONDUCIDOS POR

MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y TRABAJADORES DE LA SALUD, ASÍ COMO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES CUYA FUNCIÓN SEA PRIORITARIA PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA (DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS).

Aprobado por unanimidad de votos a favor.

----- **ACUERDOS** -----

ÚNICO.- EN VIRTUD DE QUE EL GOBIERNO FEDERAL ANUNCIÓ EL INICIO DE LA FASE 3 DE LA PANDEMIA COVID-19 EN NUESTRO PAÍS Y ESTABLECIÓ, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LAS MEDIDAS PARA HACERLE FRENTE, A TRAVÉS DEL AISLAMIENTO Y DISMINUCIÓN DE LA MOVILIDAD SOCIAL CON EL PROPÓSITO DE DISMINUIR LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA Y EVITAR CONTINGENCIAS AMBIENTALES PROVOCADAS POR FUENTES MÓVILES QUE CIRCULEN DENTRO DE LOS MUNICIPIOS CONURBADOS DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO Y CON EL FIN DE REDUCIR LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO PARA EVITAR CONTAGIOS, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE SUMA A LOS ESFUERZOS Y CORRESPONSABILIDAD CON LA SOCIEDAD ATIZAPENSE, A CARGO DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.

POR LO ANTERIOR, EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA SERÁ OBLIGATORIO EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA PARA TODOS LOS AUTOMOVILISTAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO O EN CUALQUIER OTRO MEDIO OFICIAL Y HASTA NUEVO AVISO, SIN IMPORTAR EL HOLOGRAMA, ES DECIR, AUNQUE EL VEHÍCULO PORTE UN HOLOGRAMA 0 O DOBLE 0, CON EL OBJETIVO DE BALANCEAR LAS SALIDAS ESENCIALES DE LA POBLACIÓN A LO LARGO DE LOS DÍAS DE LA SEMANA.

LA MEDIDA EXCLUYE A TAXISTAS, TRANSPORTE DE CARGA, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AUTOS QUE DEN SERVICIO DE TAXI A TRAVÉS DE APLICACIÓN Y VEHÍCULOS CONDUCIDOS POR MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y TRABAJADORES DE LA SALUD, ASÍ COMO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES CUYA FUNCIÓN SEA PRIORITARIA PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA (DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS).

C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
2019 - 2021**

**C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. ISAAC OMAR SÁNCHEZ ARCE
SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. PATRICIA ALONSO VARGAS
PRIMERA REGIDORA**

**C. FRANCISCO MARIANO LOPEZ CAMACHO
SEGUNDO REGIDOR**

**C. LILIA MARÍA DEL PILAR CEDILLO OLIVARES
TERCERA REGIDORA**

**C. CELSO DOMÍNGUEZ CURA
CUARTO REGIDOR**

**C. ANA LILIA LÓPEZ JIMÉNEZ
QUINTA REGIDORA**

**C. CÉSAR BASILIO CAMPOS
SEXTO REGIDOR**

**C. SILVIA NAVÁ LÓPEZ
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. CLAUDIA LARA BECERRIL
OCTAVA REGIDORA**

**C. FRANCISCO NEYITH MADERA SÁNCHEZ
NOVENO REGIDOR**

**C. MARICELA GONZÁLEZ MENDOZA
DÉCIMA REGIDORA**

**C. HUGO URIEL ESQUEDA MONDRAGÓN
DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**C. GUADALUPE ALEJANDRA ARENAS VARGAS
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA**

**C. DANIEL ALTAMIRANO GUTIÉRREZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**